

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Oviedo..... 7.50 pts. trimestre
Provincia... 8.50 »
Extranjero.. 10.00 »
El pago es adelantado
Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Evasio Rodríguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Raimundo Fueyo y Jove, vecino de Santander, representante de la Sociedad anónima Cántabro-Asturiana, ha presentado solicitud del registro de nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dolores», sita en el paraje llamado El Campanal, parroquia de Santa Eulalia de Turiellos, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón N.O. de la mina «Feliciano», ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Dolores», número 3.355, hoy caducada. Desde el mencionado punto de partida en dirección Este se medirán 48 metros, fijando la estaca primera, de ésta en dirección Norte se medirán 500 metros fijando la estaca segunda, de ésta en dirección Oeste se medirán 100 metros fijando la estaca tercera, de ésta en dirección Sur se medirán 300 metros fijando la estaca cuarta, de ésta en dirección Oeste se medirán 100 metros fijando la estaca quinta, de ésta en dirección Sur se medirán 200 metros fijando la estaca sexta, de ésta en dirección Oeste se medirán 100 metros fijando la estaca séptima, de ésta en dirección Sur se medirán 100 metros fijando la estaca octava, de ésta en dirección Este se medirán 200 metros fijando la estaca novena, de ésta en dirección Norte se medirán 100 metros fijando la estaca décima, y de ésta en dirección Este se medirán 52 metros

hasta llegar al punto de partida, cerrando el perímetro de las nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y la declinación la de la mina colindante «Rufina», núm. 223, con objeto de que inteste con ella el terreno solicitado; es el mismo de la mencionada mina caducada «Dolores», número 3.355.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.871 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo 68 y el de 1828 del citado Reglamento.

Oviedo, 15 de Febrero de 1912.—
Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 618

Que D. Raimundo Fueyo y Jove, vecino de Santander, representante de la Sociedad anónima Cántabro Asturiana, ha presentado solicitud del registro de quince hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Guadalupe», sita en el paraje llamado Respinedo, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la antigua mina caducada llamada «Guadalupe», ó sea el principio ó entrada de una galería de diez metros de longitud siguiendo una capa de carbón en dirección Este á Oeste que se relacionó este punto con el ángulo S.E. de la casa administración de la mina «Luisa», en dirección 118º 30' y una distancia de 552 metros. A los diez metros de dicho punto de partida en dirección O. 26º 30' N. se fijará la primera estaca, de ésta en dirección N. 26º 30' E. se medirán 346 metros fijando la segunda estaca, de ésta en dirección E. 26º 30' S. se medirán 300 metros fijando la estaca tercera, de ésta en dirección S. 26º 30' O. se medirán 500 metros fijando la estaca cuarta, de ésta en dirección O. 26º 30' N. se medirán 300 metros fijando la estaca quinta, de ésta en dirección N. 26º 30' E. se medirán 154 me-

tros, cerrando el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y la declinación la misma de la mencionada mina caducada «Guadalupe», núm. 97, que fué demarcada en el año de 1862, y cuyo terreno es el mismo que se solicita.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.870 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 15 de Febrero de 1912.—
Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 616

Habiendo presentado en 5 del corriente mes, en este Gobierno civil, don Raimundo Fueyo y Jove, vecino de Santander, en representación de la Sociedad anónima minera «Cántabro-Asturiana», domiciliada en dicha ciudad, dos solicitudes de registro para las minas de hulla nombradas «Deseada», de 43 hectáreas, y «Fe», de 14 hectáreas, sitas en término municipal de Langreo, resulta de las designaciones de los referidos registros y de los datos que obran en la oficina de Minas que el terreno que se pide es, para el primero de dichos registros, en su casi totalidad y sin que fuera de él pueda constituirse una concesión regular de cuatro hectáreas, el que ocupaban las minas «Luisa», número 40; «Guadalupe», núm. 97, y «Dolores», núm. 3.355, y para el segundo, también en su totalidad y sin que fuera de él pueda tampoco constituirse concesión regular de cuatro hectáreas, el que ocupaba la citada mina «Dolores», núm. 3.355, declarado, así como el de las mencionadas «Luisa» y «Guadalupe», franco y registrable en el BOLETIN OFICIAL del 2 del indicado corriente mes; y dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de Minería vigente que esta clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL no surten sus efectos legales ni autorizan para solicitar el terreno «hasta después que hayan transcurridos ocho días completos, á contar desde el siguiente

al en que se haga la publicación,» he acordado desestimar, por extemporáneas, las mencionadas solicitudes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, por no residir en esta capital.

Oviedo 13 de Febrero de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco
R. al núm. 619

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de cinco del actual, se ha señalado el día doce del próximo mes de Marzo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en el templo parroquial de Villaquejada, de la provincia de León, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 16.168,64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 809 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo, 15 de Febrero de 1912.—
El Presidente, F., Obispo de Oviedo.—
El Secretario, Dr. José Aniceto González.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

R. al núm. 612

PROVINCIA DE OVIEDO.

Ayuntamiento de Gijón

MES DE DICIEMBRE DE 1911

Mes de Febrero de 1912

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la provincia, 686.132

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	157
2	Tifus exantemático.	»
3	Fiebre intermitentes y caquexia palúdica.	1
4	Viruela.	»
5	Sarampión.	8
6	Escarlatina.	5
7	Coqueluche.	6
8	Difteria y crup.	17
9	Gripe.	21
10	Cólera asiático.	»
11	Cólera nostras.	»
12	Otras enfermedades epidémicas.	2
13	Tuberculosis pulmonar.	105
14	Tuberculosis de las meninges.	10
15	Otras tuberculosis.	15
16	Cáncer y otros tumores malignos.	20
17	Meningitis simple.	42
18	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	42
19	Enfermedades orgánicas del corazón.	120
20	Bronquitis aguda.	92
21	Bronquitis crónica.	27
22	Pneumonía.	55
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	102
24	Afecciones del estómago (menos cáncer).	14
25	Diarea y enteritis en menores de dos años.	33
26	Apéndice y Tifitis.	1
27	Hernias y obstrucciones intestinales.	19
28	Cirrosis del hígado.	7
29	Nefritis aguda y mal de Bright.	28
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	6
31	Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales.	11
32	Otros accidentes puerperales.	2
33	Debilidad congénita y vicios de conformación.	25
34	Senilidad.	100
35	Muertes violentas.	32
36	Suicidios.	»
37	Otras enfermedades.	219
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	32
Total.....		1.382

Número de hechos	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	1672
		Defunciones (2).....	1332
		Matrimonios.....	201
Por 1000 habitantes.		Natalidad (3).....	2,44
		Mortalidad (4).....	2,01
		Nupcialidad.....	0,29

Número de nacidos	Vivos.....	Varones.....	912
		Hembras.....	760
		Legítimos.....	1624
		Ilegítimos.....	48
		Expósitos.....	»
		Total.....	1672
Muertos.....		Legítimos.....	45
		Ilegítimos.....	4
		Expósitos.....	»
		Total.....	49

Número de fallecidos (5).....		Varones.....	662
		Hembras.....	720
		Menores de 5 años.....	337
		De 5 y más años.....	1045
		Total.....	1382
En hospitales y casas de salud.....			34
		En otros establecimientos benéficos.....	»
		Total.....	34

Oviedo, 17 de Febrero de 1911.—El Jefe de los trabajos Estadísticos, *Alfonso Victorero*.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

R. al núm. 632

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL. Pesetas	
		De pago inexcusable.		De pago diferible			Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	13.500		500		14.000	
2	Policia de seguridad.....	21.000		1.200		22.200	
3	Policia urbana y rural.....	35.000		2.000		37.000	
4	Instrucción pública.....	4.000		500		4.500	
5	Beneficencia.....	9.000		1.000		10.000	
6	Obras públicas.....	21.000		2.500		23.500	
7	Corrección pública.....	4.333	33	»		4.333 33	
8	Montes.....	»		»		»	
9	Cargas.....	70.000		6.000		76.000	
10	Obras de nueva construcción...	9.000		»		9.000	
11	Imprevistos.....	1.000		»		1.000	
12	Resultas.....	2.000		»		2.000	
13	Devoluciones.....	»		»		»	
14	Varios.....	»		»		»	
Total.....		207.833	33	13.700		221.533 33	

En la villa de Gijón a 14 de Febrero de 1912.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 15 de Febrero

Se aprobó por el Ilmo. Ayuntamiento esta distribución de fondos.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Eduardo M. Eztenaga. —V.º E.º—El Alcalde accidental, J. Menchaca.

R. al núm. 636

SECCION MUNICIPAL

Sección cuarta

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Domingo Gonzalez García, de Ambás.

D. José Gonzalez Fernandez, de Guimarán.

Habiéndose notado varias omisiones en el padrón de cédulas personales de este concejo, y habiendo acordado el Ayuntamiento anularlo y confeccionar otro con exactitud, se anuncia este último por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo término estará expuesto al público en la Secretaría, de diez a doce del día.

San Tirso de Abres, Febrero 15 de 1912.—El Alcalde, Alvaro Menendez Lenza.

R. al núm. 611

Alcaldía de Carreño

Este Ayuntamiento, en sesión de hoy y ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal, procedió al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de este término durante el año actual, dando el resultado siguiente:

Sección primera

D. Rafael Rodriguez Gutierrez, de Arrabal.

D. Manuel Gonzalez Rodriguez, de idem.

Sección segunda

D. José Perez Prendes, de Perlora.

D. José Rodriguez Junquera, de idem.

Sección tercera

D. Manuel Prendes Alvarez, de Albandi.

D. Alvaro Fernandez Alvarez, de Prendes.

Alcaldía de Ponga

EDICTO

Formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, las secciones para el sorteo de socios de la Junta municipal, con arreglo a lo prevenido en la legislación vigente, y a los efectos prevenidos por el artículo 67 de la Ley Orgánica de 2 de Octubre de 1877, según el cual puede reclamar cualquier interesado en término de ocho días, para ante la Diputación provincial, por conducto de esta Alcaldía, se publica a continuación el resultado de la división de secciones a que se alude, que es como sigue:

Sección primera

La componen los contribuyentes de los pueblos de Beleño y Sobrefoz, y les corresponden tres vocales.

Sección segunda

Los de Casielles, Viego y San Ignacio, y les designan otros tres.

Sección tercera

La forman los de Cazo y Carangas, y les corresponde tres vocales.

Sección cuarta

La componen los de Taranes y Abiegos, y se les señalan dos vocales.

En la Consistorial de Ponga, á 8 de Febrero de 1912.—El Alcalde Presidente, Francisco Gonzalez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Jacinto Fernandez.

Lista de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de este término y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales

- D. Francisco Gonzalez Fernandez
- Miguel Diaz Luis
- José Arduengo Alvarez
- Manuel Muñiz Foyo
- José Huerta Escandón
- Ramon Tanda Alonso
- Urbano Sanchez Gonzalez
- Emeterio Gomez Suarez
- Juan Diaz Martinez
- Fructuoso Pandavenes Toribio
- Benito Suarez Garcia

Contribuyentes

- D. Felipe Portolá Puyos
- Jacinto Fernandez Muñiz
- Antonio José Gonzalez Escandón
- Jacinto Muñiz Cueto
- Ramon Amilleta Caso
- Baldomero Fondón
- José Sanchez y Sanchez
- José Muñiz Llera
- Rafael Santos Rodriguez
- Manuel Alonso y Alonso (1.º)
- Manuel Sanchez Cueto
- Antonio Sanchez Fana
- Gabriel Luarca Sanchez
- Pedro Nolasco Alonso Muñiz
- Francisco Caso Sanchez
- José Muñiz Ferado
- Benigno Sanchez Escandón
- Pablo Osorio Gonzalez
- Severiano Sanchez Escandón
- Francisco Marina Diaz
- Venancio Diaz Muñiz
- Ginés Rivero Gonzalez
- Manuel Foyo Fernandez
- Antonio Rodriguez Cifuentes
- Gabriel Muñiz Cueto
- Manuel Marina Diaz
- Daniel Sanchez Martinez
- Tomás Gonzalez Collado
- Bernardo Collado Priede
- Joaquin Martinez Tejo
- Gabriel Cueto Luarca
- Pedro Lopez Muñiz
- Lucas Sanchez Mones
- Gabriel Muñiz Luarca
- Máximo Pilar Sanchez
- Manuel Diaz Rivero
- Angel Garcia Santos
- Gabriel Santos Gonzalez
- Felipe Llera Collado
- Ceferino Tanda Alonso
- Manuel Llamazales Hortal

D. Angel Diego Diego
Daniel Diego Luarca
José Llera Rodriguez
Consistoriales de Ponga, 5 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 613

Alcaldía de Somiedo

En el sorteo de vocales asociados formado en el día de ayer por esta Corporación en cumplimiento del artículo 68 de la Ley municipal, resultaron designados los siguientes:

Sección primera

- D. Silverio Fidalgo
- Juan Fidalgo Sierra
- José Arias Menor

Sección segunda

- D. Manuel Calzón Fidalgo
- Eduardo Riesco Rodriguez
- Diego Martinez

Sección tercera

- D. Manuel Berdasco Menor
- Jenaro Fernandez

Sección cuarta

- D. Juan Fidalgo
- Fernando Vidal

Sección quinta

- D. Joaquin Cano
- José Diaz Feito
- Gerardo Alva

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á los fines determinados en el artículo 69 de la referida ley.

Pola y Febrero 12 de 1912.

R. al núm. 614

Alcaldía de Laviana

Verificado en sesión pública ordinaria del 17 del actual el sorteo de los Sres. Contribuyentes que en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término hasta Febrero de 1913, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección primera

- D. Santiago Sanchez Cortina, de Pielgos.
- D. Rogelio Villa, de Pola.
- D. Inocencio Argüelles, de Rebo llada.

Sección segunda

- D. José Fernandez Canto, de Constante.
- D. Nicanor Fernandez Canto, de id.

Sección tercera

- D. Francisco Suarez Vallejo, de la Corcia
- D. Isidro Barbon Suarez, de Cansana.

Sección cuarta

- D. Telesforo Gonzalez, de Grandiella.
- D. Manuel Iglesia, de Merujal.
- D. Modesto Gonzalez, de Fechaladrona.

Sección quinta

- D. José Rodriguez Gonzalez, de Cuesta los Valles
- D. José Gonzalez Hevia, de Tolivia.

Sección sexta

- D. Manuel Fernandez Canto, de Ribota.
- D. José Barbón Diaz, del Acebal.

Sección séptima

- D. Bonifacio Campillo Alonso, de Ferrera.
 - D. Tomás Gonzalez Suarez, de Condado.
- Laviana, 18 de Febrero de 1912.—El Alcalde-Presidente, Gaspar G. Jove.—P. A. del E. A., Fabriciano Gonzalez

R. al núm. 629

Alcaldía de Noreña

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo que se forma en cumplimiento de lo que previene el art. 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de compromisarios para Senadores.

Concejales

- D. Justo Rodriguez Fernandez
- Ulpiano Blanco Garcia
- Eduardo Rodriguez Suarez
- Rafael Ortea Rodriguez
- Victoriano Alvarez Santirso
- Alonso Fanjul Fernandez
- Manuel Río Cueto
- José Monte Mortera
- José Antonio Olay Arüelles
- Remigio Monte Fernandez

Contribuyentes

- D. Vicente Menendez Sanchez
 - José Colunga Alvarez
 - Perfecto Nuño Muñiz
 - Leopoldo Olay Argüelles
 - Daniel Vaca Gonzalez
 - Victoriano Nuño Olay
 - Emilio Diaz Rato
 - Alejandro Rodriguez Bustelo
 - Eduardo Rodriguez Vigil
 - Antonio Fernandez Escudero
 - Julio Alonso Sanchez
 - Carlos Junquera Huergo
 - José Río Gonzalez
 - José Fernandez Nachón
 - Manuel Monte Mortera
 - Antonio Ortea Rodriguez
 - Rodrigo Olay Vega
 - Bernardo Balbona Pañeda
 - Fernando Herrero Herrero
 - José Alonso Nuño
 - Antonio Llano Ponte
 - José Canga Rodriguez
 - Marcelino Blanco Corujo
 - José Alvarez Santirso
 - José Río Cueto
 - Joaquin Garcia Cueto
 - Francisco Marquez Alonso
 - Manuel Pañeda Alonso
 - Joaquin Colunga Nuño
 - Jerónimo Río Fernandez
 - Justo Menendez Colunga
 - Victoriano Bobes Alonso
 - Rosendo Blanco Menendez
 - Manuel Huerta Fernandez
 - José Cabeza Fernandez
 - Evaristo Rato Mortera
 - Higinio Rodriguez Balbona
 - Evaristo Alvarez Blanco
 - Eliás Lastra Braga
 - Justo Colunga Nuño
- Noreña, 31 de Enero de 1912.—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 462

Alcaldía de Aller

Habiendo acordado esta Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de ayer, anunciar á subasta pública el suministro del alumbrado público de Collanzo, se ha señalado el día 27 del corriente, á las once de la mañana, para la celebración de dicho acto.

La subasta se verificará por pl egos cerrados que entregarán en la presidencia por el término de media hora, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas anuales.

Para tomar parte en la licitación es necesario acompañar á las proposiciones la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja de Depósitos el cinco por ciento del tipo de subasta.

La duración del contrato será el de un año á contar desde el día de la adjudicación definitiva del remate.

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

Aller, 17 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 637

Alcaldía de Proaza

EDICTO

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el actual año de 1912, queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones oportunas.

Proaza, 8 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Lucas Fernandez.

R. al núm. 625

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

EDICTO

D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier, Juez municipal de bienes anteriores en ejercicio del término municipal de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, la que se ha de proveer en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, presentando los aspirantes sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A dicha instancia acompañarán:

- 1.º Certificación de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este término municipal se compone de dosmil novecientos cincuenta y tres vecinos, y los honorarios aproximados son en junto mil quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para conoci-

miento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Llanes, 10 de Febrero de 1912.—El Juez municipal, Francisco B. de Quirós.—El Secretario suplente, León de la Fuente.

R. al núm. 590

Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez accidental de primera instancia de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que á nombre de doña Francisca Murias y García y de su marido D. Manuel Arias Mendez, vecinos de Vega de Ribadeo, en este partido, se presentaron en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, las operaciones divisorias del haber dejado á su fallecimiento por D. Casimiro Murias Alvarez y su esposa D.^a Francisca Fernandez Teijeiro, de aquella vecindad, acordando en providencia de hoy, ponerlas de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados.

Y para que lo mandado tenga efecto con relación á D. Juan Murias Fernandez, padre de la promovente, ausente en paradero ignorado, expido el presente edicto que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol á primero de Febrero de mil novecientos doce.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 563

Juzgado de Gijón

D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en carta orden del Tribunal Supremo, dimanante de autos seguidos á nombre de la Compañía de los ferrocarriles de San Martín, Lieres, Gijón-Musel, representada por el Procurador D. Francisco Miranda, contra la Real orden del Ministerio de Fomento de veinticinco de Mayo de mil novecientos ocho, sobre expropiación y pago de varias fincas ocupadas por la Compañía para la construcción del citado ferrocarril, y en los cuales se ha presentado por el Procurador Miranda cuenta jurada contra la Compañía que representa.

Para pago de costas se acordó sacar á pública subasta:

Un terreno ó solar cerrado sobre sí, con pared y cárcoba, que mide aproximadamente mil seiscientos metros cuadrados, destinado actualmente á hortaliza, sito en el barrio de Natahoyo y sitio denominado La Braña, de la parroquia de Tremañes, que linda por todos sus puntos con caminos; tasado en seiscientos cincuenta pesetas.

Un finca rústica destinada á huerta y depósito de materiales, dentro de la cual existe una casa de planta baja y piso principal y otro edificio destinado á cochera, cuadra y vivienda, con un tendejón de grandes dimensiones: mide la finca veintiseis áreas próximamente. Está situada en el concejo de Sariego, parroquia de Santiago; y linda por el Saliente bienes de D. Pedro Cueto, Mediodía carretera de La Secada,

á Tazones, Poniente bienes de herederos de Joaquín Pérez, y al Norte otros de D. Francisco Rimado; fué tasada en veintemil pesetas.

Para el remate se señaló las once de la mañana del día nueve de Marzo próximo ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, números sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Todo licitador habrá de consignar antes de la subasta en la Escribanía el diez por ciento de la tasación.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del total de la valoración.

Tercera. Los licitadores tendrán que conformarse por la falta de títulos con lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en la villa de Gijón á nueve de Febrero de mil novecientos doce.—Arcadio Conde.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 593

Juzgado de Quirós

D. Francisco Díaz Faes, Secretario suplente del Juzgado municipal de Quirós.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Bárzana de Quirós, á dieciocho de Enero de mil novecientos doce, el Sr. D. Sixto A. Cotarelo, Juez municipal de este término, y los señores Adjuntos D. José Alvarez García y don Bernardino García Vázquez, han visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos por D. David Alvarez Heros, vecino de Salcedo, en este concejo, casado, labrador, mayor de edad, contra D. Julián García Menéndez, vecino de esta villa, viudo; doña Inés, doña Gertrudis y doña María García Menéndez, asistidas de sus respectivos maridos D. Eugenio, D. Vicente y D. Manuel Menendez, vecinos de dicho Salcedo, mayores de edad, y D. Gabriel y don Hilario García Menéndez, ausentes en ignorado paradero, y todos como herederos de D. Francisco García Castilla, sobre pago de pesetas procedentes de préstamo.

Fallamos:

Que estimando esta demanda, debemos condenar y condenamos á los demandados D. Julián, D. Gabriel, don Hilario, doña María, doña Inés y doña Gertrudis García Menéndez, como herederos del deudor D. Francisco García Castilla, á que paguen al demandante D. David Alvarez Heros, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses vencidos de dos años y los que venganzan, á razón de un ocho por ciento, imponiéndole, además as costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía de los demandados don Gabriel y D.^a María García Menéndez, se publicará el encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sixto A. Cotarelo.—José Alvarez.—Bernardo García Vázquez.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Díaz Faes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente en Bárzana á diecinueve de Enero de mil novecientos doce.—Francisco Díaz Faes.

R. al núm. 329

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado de primera instancia por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, en nombre de D.^a Ramona Alvarez y Fernandez, viuda, propietaria, y D. Francisco Rodriguez Maribona y García, casado, banquero, ambos vecinos de esta villa, contra D. Manuel Alvarez y Muñiz, ausente en ignorado paradero, y otros, sobre propiedad de una finca llamada Ornín, sita en el lugar de Llaranes, de este Municipio, declaración de que forman parte integrante de la misma varios trozos ó porciones de terreno que detentan los demandados, y entrega de dichos trozos con sus frutos; el Sr. Juez, por providencia de hoy, ha acordado emplazar á medio de cédulas que se publiquen en los periódicos oficiales, al referido demandado D. Manuel Alvarez y Muñiz, como lo verifico por la presente, para que dentro del término de quince días, á contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos del expresado juicio, personándose en forma, en cuyo acto se le entregarán copias de la demanda y de los documentos que la acompañan, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Avilés, diez de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, P. H., Gregorio Heres.

R. al núm. 608

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA VALLE, Remigio, mayor de edad, vecino que fué de Gijón, para que los días uno, dos, cuatro, seis, ocho, once, catorce, quince, dieciseis, dieciocho y diecinueve, de Marzo próximo á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de formar parte del tri-

bunal por jurados en las causas que han de celebrarse dichos días.

504

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PEREZ MARTINEZ, Manuel, hijo de Vicente y Rudesinda, natural de Villanueva, término municipal de Luarca, domiciliado últimamente en dicho punto, soltero, labrador, de 20 años de edad, estatura baja, color moreno, ojos azules, procesado en causa por falsedad en documento público; comparecerá ante el Juzgado de Luarca en término de diez días á fin de ingresar en prisión preventiva, y prestar declaración indagatoria.

633

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SALAS

Del pueblo de la Borra de la parroquia de Aruesaldo, y propiedad de don Ricardo García Arango, vecino de dicho pueblo de la Borra, desapareció el día 4 del actual un caballo cuyas señas son: color negro oscuro, edad seis años, alzada 6 cuartas y media, valor aproximado 275 pesetas, calzado de los pies de atrás estrellado, cola y crin largas.

Salas, 8 de Febrero de 1912.—El Alcalde, José G. Florez.

R. al núm. 527-4

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco de España.—Gijón

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 383, de pesetas nominales 6.000, en Deuda perpétua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 28 de Marzo de 1908, á nombre de la Sociedad marítima Santísimo Cristo del Socorro de Luanco, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 10 de Febrero de 1912.—El Secretario, M. Heras.

3=2